

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 2 DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 2
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016703
Fax: 94-4016990

NIG PVI / IZO EAE: 48.04.3-18/001235
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.45.3-2018/0001235

Ordinario / Arrunta 222/2018

Demandante / Demandatzailea:

Representante / Ordezkarria:

Administración demandada / Administrazio demandatua:
AYUNTAMIENTO ABANTO Y ZIERBANA
Representante / Ordezkarria:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

Decreto del AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBENA, nº 352/2018, que desestima el recurso interpuesto contra Decreto nº 45/2018 recaído en el Expte. de Restauración de la Legalidad Urbanística LO-032-10.

AUTO N.º 101/2018

D.ª OLATZ AIZPURUA BIURRARENA

En BILBAO (BIZKAIA), a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los autos referenciados se confirió traslado a la parte recurrente con fecha 26/9/2018 para que en el plazo de VEINTE DIAS formalizase la demanda habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), que si la demanda no se hubiere presentado en el plazo concedido para ello, se declarará de oficio, por auto, caducado el recurso, lo que procede en el presente caso, si bien no se aprecian circunstancias determinantes de una expresa condena de las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara caducado el presente recurso contencioso- administrativo número 222/2018 interpuesto por el Abogado Don [redacted] en representación de Don [redacted] contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas.

2.- Estando el expediente en el Juzgado, una vez firme esta resolución remítase testimonio de la misma, junto con el referido expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido este a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con n.º 477100000022218, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

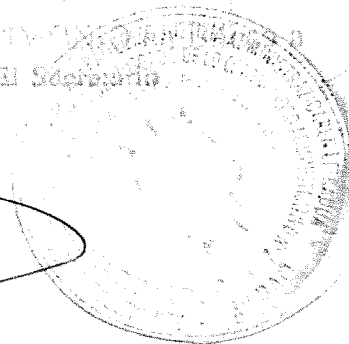
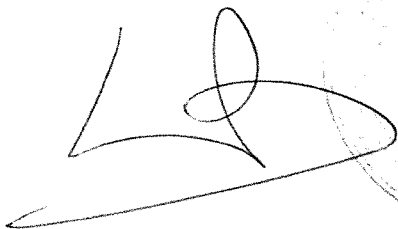
Lo acuerda y firma MAGISTRADO(A), doy fe.

MAGISTRADO(A)

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La presente resolución, una vez firmada por el Magistrado(a) que suscribe, se ha expedido el presente IF-01/2018

El Secretario



2020/18